

Bogotá D.C., martes 09 de agosto de 2022

Señor  
**RALDO**  
Twitter: @18lemusLemus  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120091632 del 4 de agosto de 2022. SDQS 2830112022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *En La intersección de la calle 1h con carrera 38 A hay unos huecos peligrosos . Tanto en la calle como en la carrera. (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16002445	CL 1H	KR 38A	KR 38D	V7	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
16002444	KR 38A	CL 1H	CL 2	V7	NO	
16002478	CL 1H	KR 38	KR 38A	V7	NO	
16002510	KR 38A	CL 1G	CL 1H	V7	NO	
16002511	CL 1G	KR 38A	KR 38B	V8	NO	
16002457	CL 1G	KR 38B	KR 38D	V8	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*".



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No 4 - 05 (Rad 20221120091632)

<b>Documento 20221200070761 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 10-08-2022 08:31:31
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 a19c47097c4b195246c29c15d80a252f367c18ea7075cd2c8cdb46b39ec586f7 Codigo de Verificación CV: 65268 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		